

ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL

En Madrid, a 29 de mayo de 2018, en los locales de la Federación Madrileña de Pádel, y bajo la presidencia de su Presidente, tiene lugar la presente reunión donde se trata, entre otros, el siguiente tema:

Expediente 105/2018.- Con fecha 18 de mayo de 2018 se ha recibido en la FMP escrito de D. Javier Rodríguez Ayala, mediante el cual recurre la resolución dictada por el Comité de Competición de la FMP, de 17 de mayo de 2018, y por la que se declaraba W.O. a la pareja compuesta por el propio Sr. Rodríguez Ayala y su compañero D. Alberto Angulo Fernández, inhabilitándoles a jugar campeonatos organizados por la FMP, en tanto no abonen las cuotas del torneo celebrado en la Ciudad de la Raqueta (Torneo Festival de la Música Ciudad de la Raqueta) Categoría B.

En síntesis, alega el recurrente que en su inscripción, y dentro del apartado de observaciones, indicó que no podría iniciar el torneo hasta el lunes día 7 de mayo, y que de no ser así no se inscribiría. Como quiera que, una vez realizado los sorteos, le correspondía empezar a jugar el día 6 de mayo, alega el recurrente que contactó con el arbitro del torneo, quien le indicó que él se limitaba a hacer el sorteo, y sin que tuviera acceso a las observaciones de las inscripciones. Seguidamente, se señala en el recurso, el recurrente llamó el lunes a la Federación, donde le informaron que ya no se podía hacer nada.

En las instrucciones que se les facilita a los jugadores, y que constan en la pagina web de la Federación, así como en la convocatoria del torneo, se especifica que las peticiones que los jugadores quieran hacer sobre las preferencias de horarios deben reflejarse en el apartado de observaciones, a la vez que se señala que dichas peticiones en modo alguno son vinculantes para la organización. En concreto, la información al respecto era del siguiente tenor literal:

“Los jugadores podrán indicar en las observaciones de la inscripción alguna preferencia de horarios de juego que se intentará respetar en la medida de lo posible no siendo estas observaciones vinculantes. Las peticiones se harán ajustándose al comienzo de la categoría donde el jugador participe, según las siguientes tablas:

CATEGORÍA MASCULINA	CUADROS	DÍAS DE COMIENZO
6ª	Abierto	Sábado, Domingo y Lunes
5ª	64, 32* ó abierto	
4ª	64, 32* ó abierto	
3ª	64, 32* ó abierto	
2ª	32, 16* ó abierto	Lunes o Martes
1ª	32 ó abierto	Martes o Miércoles
	24 (8 C.S) ó abierto	Martes, Miércoles – 16's Jueves o Viernes- 8's
	16 o Abierto	Miércoles o Jueves

** En el caso de que no hubiera un mínimo de 16 parejas en 2ª categoría ó 32 parejas en 3ª, 4ª y 5ª categoría, las absorbería la categoría anterior."*

El Sr. Rodriguez Ayala pertenece a la 3ª categoría, por lo que el día de comienzo de sus partidos, según el cuadro, podía ser el sábado, el domingo o el lunes, resultando finalmente que se le asignó el domingo.

A la vista de lo anterior, está claro que a la hora de realizarse el sorteo no se tiene en cuenta las observaciones de los jugadores, siendo después de realizado cuando los árbitros podrán tener en cuenta las preferencias de los jugadores, y siempre y cuando ello es posible, ya que, como se ha dicho, no son en absoluto vinculantes dichas preferencias, y sin que, de ninguna manera, la observación de que si no se puede empezar en un día en concreto se les tenga por no inscritos o por cancela su inscripción.

Al respecto, la normativa citada señala lo siguiente:

"CANCELACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES

Si una pareja desea darse de baja de un torneo deberá comunicarlo como muy tarde hasta 24 horas después del cierre de inscripción mediante correo electrónico a secretariatecnica@fmpadel.com. Fuera de este plazo no será posible darse de baja, por lo que ambos integrantes deberán abonar su inscripción para no ser sancionados a no ser que se aporte un documento oficial (parte médico, certificado de defunción, policía, etc) .."

Del mismo modo, el Reglamento Técnico de la FMP, establece lo siguiente:

“III.2.3. Toda inscripción será realizada a través de la página Web de la F.M.P. (www.fmpadel.com) o por cualquier otro medio que ésta designe, cumplimentando los campos obligatorios solicitados.

En los torneos las inscripciones se harán por parejas cerradas. Solamente hasta el momento del cierre de inscripción la formación de las parejas puede ser modificada. Una vez cerrada la inscripción y siempre antes del sorteo, no se podrá cambiar de pareja pero si anular la inscripción sin necesidad de justificante.”

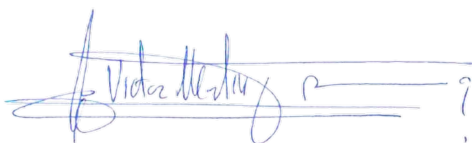
Conforme a esta norma, la anulación de la inscripción en un torneo sin justificación alguna solamente es admisible desde el cierre de la inscripción hasta el momento del sorteo. Una vez celebrado el sorteo tan solo cabe anular una inscripción por motivos médicos acreditados, tal y como se prevé en el Reglamento Técnico en su art. III.9.8.

En definitiva, queda claro que de la normativa vigente se desprende que los jugadores, una vez realizada la inscripción, tan solo pueden anular su inscripción antes de la celebración del sorteo, y que la mera manifestación en el apartado de observaciones de sus preferencias horarias, o, como en este caso, el condicionamiento de la inscripción a la adjudicación de un día en concreto como comienzo de sus partidos, en modo alguno vincula a la organización, por lo que debe desestimarse el recurso interpuesto.

A mayor abundamiento, cabe destacar que en el punto II.9.8. del RTFMP se establece que *“Si alguno de los jugadores fuese declarado W.O., o una vez realizado el sorteo comunicará su decisión de no participar en la competición, deberá justificar su ausencia en el plazo de cuarenta y ocho horas desde la finalización del Torneo.”* En el presente caso no consta que el jugador haya justificado de ninguna manera su no asistencia dentro del plazo legal establecido.

Por todo lo cual este Comité de Competición y Disciplina Deportiva

ACUERDA desestimar el recurso planteado por D. Javier Rodriguez Ayala contra la resolución de fecha 17 de mayo de 2018 dictada por el CCDDFMP, en el Expediente **105/2018**, confirmando íntegramente la citada resolución.



Fdo. Víctor P. Martín Torres
Presidente CCDD FMP

Notifíquese la presente resolución, haciéndose saber a los interesados que la misma no es firme, y que, conforme a lo dispuesto en el art. 47. B) del vigente Reglamento de Disciplina Deportiva, los interesados podrán interponer recurso ante la Comisión Jurídica del deporte de la Comunidad de Madrid, en el plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente hábil a su notificación.